



RESOLUCIÓN CEUCA/R01SEC/2023, DE 8 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE ESTABECEN LAS BASES ELECTORALES PARA LAS III ELECCIONES A PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Antonio Heredia Roldán, estudiante del Grado en Derecho, como Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz,

En relación a las elecciones convocadas por Resolución CEUCA/R01PRE/2023, de 8 de febrero de 2023, por la que se convocan las III Elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz,

Siguiendo el artículo 41.2 del Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 19 marzo de 2018,

Resuelvo establecer para dicho proceso las siguientes

BASES ELECTORALES:

PRIMERA. - REQUISITOS DE FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La forma de presentación de documentos relativos a este proceso electoral se realizará únicamente mediante el Registro del Consejo de Estudiantes, de forma presencial o telemática (a través de correo electrónico dirigido al Secretario del Consejo a secretaria.ceuca@uca.es). Es requisito indispensable que la documentación entregada por medios telemáticos vaya **firmada digitalmente**.

El Secretario del Consejo procederá al registro de la documentación presentada por el signatario, conservando el original, y expedirá hasta dos copias del documento entregado con el sello del registro de entrada, a petición del interesado. Solamente se registrará documentación si está **firmada y entregada expresamente por el firmante**. En ningún caso otra persona distinta a la firmante podrá entregar documentación para su registro.

El Registro del Consejo, que estará habilitado en horario de 11:00 a 14:00 horas los días de tramitación, se sitúa en la Sede del Consejo de Estudiantes, sita en la Casa del Estudiante, antiguo Aulario Simón Bolívar (Campus de Cádiz), Avenida Duque de Nájera, 16, 11002 (Cádiz).

SEGUNDA. – CALENDARIO ELECTORAL.

Se establece el calendario incluido en el **Anexo I** de las presentes Bases.

TERCERO. – CENSO PROVISIONAL.

El censo de electores y elegibles se confeccionará por el Secretario del Consejo, y se publicará en la página web del Consejo de Estudiantes (ceuca.uca/elecciones), atendiendo a los derechos de sufragio activo y pasivo.

El censo de electores y elegibles estará compuesto por los candidatos proclamados definitivamente electos por las respectivas Juntas Electorales de Centro en las elecciones a Delegado de Centro, por los candidatos proclamados definitivamente electos por la Junta Electoral General en las elecciones a Delegados de Campus, y los candidatos proclamados (definitivamente) electos por la Junta Electoral General en las elecciones a representantes de estudiantes de los centros en el Claustro Universitario. También pertenecerán al censo aquellos estudiantes representantes designados para representar a su centro en sustitución del Delegado de Centro por las causas recogidas en el **artículo 11.2 apartado C** del *Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad*.

Las eventuales reclamaciones y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentadas en el plazo que determina el calendario electoral, de acuerdo con los requisitos de forma que se establecen para la presentación de documentos en la Base Primera, y, atendiendo al modelo que se formaliza en el **Anexo II**.

En caso de solicitud de inclusión en el Censo, se deberá presentar anexa una certificación expedida por el órgano competente que certifique su membresía en el Claustro Universitario por el sector de estudiantes, siendo estos: un Delegado de Centro, un Delegado de Campus o que certifique que representa a su centro en sustitución del Delegado de Centro atendiendo al **artículo 11.2 apartado C** del *Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad*.

CUARTA. - CENSO DEFINITIVO

El censo definitivo de electores y elegibles será el anteriormente descrito, al que se le añadirán los miembros que así lo reclamen, si procede. Se publicará la resolución de las eventuales solicitudes y reclamaciones a este censo, y se publicará en la página web del Consejo de Estudiantes (ceuca.uca.es/elecciones).

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las candidaturas se presentarán siguiendo el modelo adjunto de presentación de candidaturas en el **Anexo III** y en el plazo previsto en el calendario electoral.

La presentación de los documentos seguirá los requerimientos de forma exigidos para la presentación de documentos, descritos en la Base Primera.

SEXTA. - PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS

En el plazo estipulado en el calendario electoral, se llevará a cabo la proclamación provisional de candidatos.

La misma se publicará en la página web del Consejo de Estudiantes (ceuca.uca.es/elecciones)

Contra la proclamación provisional de candidatos cabe recurso, que será dirigido al Secretario del Consejo de Estudiantes, atendiendo a los requisitos de forma de presentación de documentos recogidos en la Base Primera.

En caso de que no se presenten reclamaciones o recursos a la proclamación provisional, se entiende que se acepta dicha proclamación provisional en todos sus términos.

SÉPTIMA. - PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS

En el plazo estipulado en el calendario electoral, se llevará a cabo la proclamación definitiva de candidatos.

La misma se publicará en la página web del Consejo de Estudiantes (ceuca.uca.es/elecciones) siendo esta proclamación **inmodificable**.

OCTAVA. - VOTO ANTICIPADO

Para ejercer el derecho al voto anticipado, los electores podrán acudir a los locales previstos en cada Campus en el horario previsto. El local y los horarios serán determinados por la Resolución del Secretario del Consejo relativa al proceso de voto anticipado.

No será necesario ningún tipo de documento de solicitud de voto anticipado, y podrán ejercerla todos aquellos electores que así lo estimen sin previo aviso.

El elector que desee ejercer su derecho a voto anticipado podrá acudir a uno de los locales, donde se encontrará un encargado determinado por la Resolución. El encargado proveerá al elector del material necesario, a saber:

- Un sobre pequeño, que será el aprobado por la Junta Electoral General para las elecciones a Rector en el Sector Estudiantes.
- Una papeleta de voto, cuyo modelo se adjunta en el **Anexo IV**.
- Un documento de emisión del voto anticipado que se adjunta en el **Anexo VIII**.
- Un sobre grande.

El elector introducirá la papeleta en el sobre pequeño, que debe quedar cerrado. El sobre pequeño junto con el documento de emisión del voto anticipado se introducirá en el sobre grande. En este sobre grande, que debe quedar cerrado, se deberá indicar el nombre del elector y el centro al que pertenece, y se firmará en el punto de pegue de la solapa.

Este sobre se entregará al encargado, quien extenderá un acuse de recibo del voto si lo estima el elector. El encargado deberá entregar al Secretario del Consejo los votos anticipados en el día de la votación, para incluirlos en la urna electoral.

En caso de un elector vote más de una vez de forma anticipada, serán invalidados todos los votos que haya emitido. Aquellos electores que hayan ejercido su derecho al voto anticipado no podrán volver a votar en la urna presencial dispuesta en el Pleno del Consejo de Estudiantes.

A efectos de establecimiento del quorum necesario para llevar a cabo el Pleno correspondiente a las votaciones, se considerarán presentes aquellos miembros del Consejo de Estudiantes que hayan ejercido su derecho a voto anticipado.

NOVENA. - CAMPAÑA ELECTORAL

La campaña electoral se llevará a cabo de acuerdo con los principios éticos y el espíritu del propio ámbito universitario.

La Secretaría del Consejo concederá a cada candidato la oportunidad de mandar hasta dos correos electrónicos con material de campaña electoral, por medio de la Secretaría del Consejo, a los miembros del Consejo de Estudiantes. Esto queda sin perjuicio de que los candidatos puedan, por sí mismos, mandar los correos electrónicos que consideren convenientes.

La Secretaría pondrá a disposición de los candidatos una página propia en la página web del Consejo de Estudiantes (ceuca.uca.es), donde podrán incluir una imagen destacada, cuerpo de texto y enlaces a los documentos que consideren.

En todo caso, la campaña **comenzará a las 00:00 horas del primer día habilitado** a tal efecto en el calendario electoral, y **finalizará a las 24:00 horas del último día habilitado** a tal efecto en el calendario electoral.

Las páginas de los candidatos quedarán cerradas tras la campaña, y todo acto de campaña previo o posterior al periodo establecido para la misma **causará la invalidez** de la candidatura de oficio.

DÉCIMA. - JORNADA DE REFLEXIÓN

Durante la jornada de reflexión, estará prohibido realizar cualquier acto de campaña y/o petición de voto.

En caso de que se llevara a cabo actos de campaña electoral en el periodo de reflexión, se invalidará la candidatura de oficio.

UNDÉCIMA. - VOTACIONES

Se constituirá, en una sesión del Pleno del Consejo de Estudiantes, la Mesa Electoral en el local donde se celebre el Pleno correspondiente, a la hora en la que comience dicho Pleno. El Pleno se constituirá para este punto teniendo como presentes, además, a aquellos electores que hayan ejercido su derecho al voto anticipado.

La Mesa estará compuesta por el Secretario del Consejo, que actuará de Presidente de la Mesa, acompañado por dos vocales que serán los miembros de menor y mayor edad presentes en el Pleno, sin contar con los candidatos.

Al inicio de la votación se extenderá un acta de constitución en la que figurarán los miembros que componen dicha mesa. El acta se adjunta en el Anexo VI.

Tras la firma de la constitución, se procederá a llamar uno a uno a los miembros del censo definitivo de electores. No procederá el llamamiento de aquellos electores que hayan ejercido el voto anticipado.

Los miembros se presentarán ante la Mesa, introducirán la papeleta en el sobre y mostrarán su DNI, pasaporte, carnet de conducir o tarjeta universitaria a un vocal, que anotará al elector como votado. Posteriormente, el elector introducirá el sobre en la urna, y el Presidente de la Mesa aceptará pronunciando “vota”.

El modelo de papeleta es el expuesto en el **Anexo IV**, y el sobre el aprobado por la Junta Electoral General para las elecciones a Rector por el Sector Estudiantes.

Una vez se haya nombrado a todos los electores, se introducirán los votos anticipados en la urna y se procederá al escrutinio de los votos.

Se considerarán votos nulos:

- Los emitidos en un sobre o una papeleta diferente a la aprobada en estas Bases.
- El emitido en aquellas papeletas en las que se señale a más de un candidato.
- La papeleta que se emite sin sobre.
- El sobre que contiene más de una papeleta con distinto sentido de voto.
- Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración en el candidato señalado.

Se considerará voto en blanco:

- El emitido en un sobre sin papeleta.
- El emitido en una papeleta que no tenga indicación a favor de ninguna de las candidaturas.

Se considerará voto a candidatura el emitido con la papeleta y el sobre oficial y que marque la candidatura a la que se vota. En caso de que un mismo sobre contenga más de una papeleta que exprese el mismo sentido del voto, se tomará como válida una sola papeleta y se procederá a romper las adicionales.

Se considerarán votos válidos los resultantes de sumar los votos a candidatura y los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio, se procederá a levantar acta del mismo de acuerdo con el modelo adjunto en el **Anexo VII**, y el Secretario del Consejo proclamará provisionalmente la candidatura electa.

Contra la proclamación provisional de candidatura electa cabe recurso dirigido al Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, que deberá presentarse siguiente los requisitos de forma establecidos en la Base Primera.

DUODÉCIMA. - PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURA ELECTA

En el plazo establecido a tal efecto en el calendario electoral, se llevará a cabo la proclamación definitiva de candidatura electa.

La misma se publicará en la página web del Consejo de Estudiantes (ceuca.uca.es/elecciones).

Tras ello, el Secretario del Consejo de Estudiantes dará cuenta del resultado al Excelentísimo Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, para que proceda a informar de la proclamación del nuevo Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz.

DUODÉCIMA. – ENTRADA EN VIGOR

La presente Resolución entra en vigor tras su firma.

En Arcos de la Frontera, a 8 de febrero del 2023.

Antonio Heredia Roldán

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD.

ANEXO I
Calendario Electoral

TRÁMITE	PLAZOS
Convocatoria de elecciones	8 de febrero
Aprobación y publicación del censo provisional	8 de febrero
Reclamaciones al censo provisional	9 de febrero
Aprobación y publicación del censo definitivo	9 de febrero
Presentación de candidaturas	10 de febrero
Proclamación provisional de candidaturas	10 de febrero
Reclamaciones frente a la proclamación provisional de candidaturas	13 de febrero
Proclamación definitiva de candidaturas	13 de febrero
Emisión del voto anticipado	14 a 21 de febrero
Campaña Electoral	14 a 20 de febrero
Jornada de Reflexión	21 de febrero
Votaciones	22 de febrero
Proclamación provisional del candidato electo	22 de febrero
Reclamaciones contra la proclamación provisional del candidato electo	23 de febrero
Proclamación definitiva del candidato electo	23 de febrero

ANEXO II

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL

Yo, _____, con DNI
nº _____ estudiante del Centro _____,
con el cargo de _____ presento esta reclamación por:

- Omisión en el censo.
- Error en el censo de pertenencia.
- Otro, exponer motivo:

Así que solicito:

Inclusión en el Censo (adjuntar certificación de cargo).

Cambio del censo del censo de pertenencia al censo de:

Otro, exponer solicitud*

En _____, a _____ de febrero de 2023

Fdo.

*Pueden adjuntarse documentos que expongan motivos y solicitudes.

ANEXO III

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

D./Dña. _____, con DNI _____,
estudiante de la titulación _____, de
la Facultad/Escuela _____, por
medio de la presente, presento mi

CANDIDATURA

A Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, en las elecciones a
Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, convocadas según
Resolución CEUCA/R01PRE/2023, por la que se convocan las III Elecciones a Presidente
del Consejo de Estudiantes.

En _____, a _____, de febrero del 2023

Fdo.



ANEXO IV

MODELO DE PAPELETA PARA EL VOTO EN LAS ELECCIONES A COORDINADORA DE LA DELEGACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ELECCIONES A PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD.

Por la presente, procedo a votar al siguiente candidato/a:

D./Dña. _____

D./Dña. _____

D./Dña. _____

D./Dña. _____

***Sólo se puede marcar UN/UNA candidato/a.**

ANEXO V

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL.

En _____, siendo el _____ de _____ de 2023, a las _____ horas, queda constituida la Mesa Electoral para las elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, estando determinada por la

COMPOSICIÓN

Que se detalla a continuación:

Presidente: Antonio Heredia Roldán.

Vocal 1º.- _____

Vocal 2º.- _____

Y para que así conste, los miembros de la mesa firman, al día y hora indicados:

Presidente:

Vocal 1º:

Vocal 2º:

En _____, a _____ de febrero del 2023

ANEXO VI

ACTA DE ESCRUTINIO ELECCIONES A PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

Realizado el escrutinio de los votos emitidos por los electores, la Mesa Electoral levanta este Acta y declara que:

- Se han emitido _____ votos válidos.
 - o Se han emitido _____ votos en blancos.
 - o Se han emitido _____ votos a candidaturas.
- Se han emitido _____ votos nulos.
- Se han emitido _____ votos en total.

Y que el resultado del escrutinio es el siguiente:

1º.- _____ con un total de _____ votos.

2º.- _____ con un total de _____ votos.

3º.- _____ con un total de _____ votos.

4º.- _____ con un total de _____ votos.

Y para que así conste, los miembros de la Mesa Electoral firman esta acta de escrutinio en el Campus de _____ siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2023.

Presidente:

Vocal 1º:

Vocal 2º:



ANEXO VII

DOCUMENTO DE EMISIÓN DE VOTO ANTICIPADO

Yo, _____ con DNI _____,
de la Facultad/Escuela _____, miembro del Consejo de
Estudiantes de la Universidad de Cádiz.

DECLARO

Haber ejercido mi derecho a voto anticipado en las elecciones a Presidente del Consejo de
Estudiantes de la Universidad Cádiz.

En el Campus de _____ a _____ de _____ del 2023

Fdo.